INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 593/19.

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 447 /2019

Asunción, 29 de julio de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE UPS Y SWITCHS PARA SOPORTE DE DATA CENTER Y LA SALA DE COMUNICACIONES". ID N° 362.252.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación N° 60/2019 de fecha 23 de julio de 2019, referente al proceso de Contratación Directa SBE N° 50/2019 **"ADQUISICIÓN DE UPS Y SWITCHS PARA SOPORTE DE DATA CENTER Y LA SALA DE COMUNICACIONES". ID N° 362.252**; y

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 224/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C. y la Carta Interna de fecha 07/06/2019 por la cual se establece que el Ing. Diego Quintana, Gerente de TIC, formará parte del comité para el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE UPS Y SWITCHS PARA SOPORTE DE DATA CENTER Y LA SALA DE COMUNICACIONES". ID N° 362.252, el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 60/2019, expresa que el día 13 de junio de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 71/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas BLUE OCEAN COMPANY S.A., ACA TECHNICAL SUPPORT de Alcides De Jesús Candia Arguello y NETLOGIC S.R.L., a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta y declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose que la firma BLUE OCEAN COMPANY S.A. no cumple en la correcta presentación de la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, presentando un formulario distinto al publicado en el Portal de la DNCP. Siendo el mismo un documento de carácter sustancial, su oferta es DESCALIFICADA.-

Que, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el Comité de Evaluación ha constatado que las firmas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis: El comité ha analizado la condición de los oferentes a fin de verificar si los mismos o sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos, para sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales, resultando que la firma ACA TECHNICAL SUPPORT de ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO no cumple en lo exigido en la Carta de Invitación, ANEXO C, Punto 2, Inciso d) Experiencia y Capacidad Técnica "*El oferente deberá acreditar experiencia específica en provisión de los bienes objetos de este llamado o *similares, en instituciones públicas o privadas, dentro de los tres últimos años (2016, 2017 y 2018), para demostrar la*

...//...

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 447 /2019

...//...

experiencia solicitada el oferente deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, así mismo para el caso de ventas comerciales deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitos de provisión de los bienes señalados, cuyo promedio en los 3 (tres) últimos años, señalados más arriba, deberá representar por lo menos el 30% de su oferta.", se observa que no presenta las recepciones satisfactorias de los contratos presentados. Así mismo no presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario, por lo tanto su oferta es DESCALIFICADA.-

Que, luego, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas que presentan su oferta se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma NETLOGIC S.R.L. cumple con los ratios y acreditan suficientemente su capacidad financiera.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 " *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*" y Artículo 61, Numeral 3 "... *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc...*". Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como documentación legal, situación financiera, experiencia y capacidad del servicio para cumplir el contrato.

Que, con respecto a lo previsto en la Carta de Invitación, ANEXO C, Punto 2, Inciso d) Experiencia y Capacidad Técnica "*El oferente deberá acreditar experiencia específica en provisión de los bienes objetos de este llamado o *similares, en instituciones públicas o privadas, dentro de los tres últimos años (2016, 2017 y 2018), para demostrar la experiencia solicitada el oferente deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, así mismo para el caso de ventas comerciales deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitos de provisión de los bienes señalados, cuyo promedio en los 3 (tres) últimos años, señalados más arriba, deberá representar por lo menos el 30% de su oferta.*", se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando la firma NETLGIC S.R.L. el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega.*-

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	39121004-002	UPS de 6 KVA	2	₲ 25.871.000.-	₲ 51.742.000.-
2	39121004-026	UPS de 3 KVA	2	₲ 15.142.000.-	₲ 30.284.000.-
3	39121004-026	UPS de 3 KVA	2	₲ 15.142.000.-	₲ 30.284.000.-
4	43201410-9993	Switch modular	1	₲ 6.230.000.-	₲ 6.230.000.-
5	43201410-9993	Switch modular	1	₲ 6.230.000.-	₲ 6.230.000.-
6	43201410-9993	Switch modular	1	₲ 6.230.000.-	₲ 6.230.000.-
				TOTAL	**₲ 131.000.000.-**

Que, analizados los precios ofertados se concluye que la firma **NETLOGIC S.R.L.** no presenta una variación considerable entre el precio ofertado y el precio referencial, por lo que se encuadran a lo establecido en el PBC.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 447 /2019

* HOJA N° 3 *

...//...

Que, el PAC tiene previsto el monto de Guaraníes ciento treinta y cinco millones (Gs. 135.000.000).-

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme con lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación a favor de la firma NETLOGIC S.R.L., teniendo en cuenta que su oferta cumple con todos los requisitos expuestos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE UPS Y SWITCHS PARA SOPORTE DE DATA CENTER Y LA SALA DE COMUNICACIONES", ID 362.252**, a la firma **NETLOGIC S.R.L.**, por el monto total de ₲ 131.000.000.- (Guaraníes ciento treinta y un millones), teniendo en cuenta que la oferta analizada cumple con todos los requisitos expuestos en el PBC, según el detalle contenido en el considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del contrato a ser celebrado en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2019.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente